

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alejandro Ruiz Toca para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Arriba, de Cueto (Ayuntamiento de Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/89196

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Iluminación de la iglesia de Santa María del Puerto en Santoña».

Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1992.

Garantías: La provisional por importe de 100.000 pesetas. La definitiva por importe de 200.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del primer día hábil después de transcurridos quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 27 de noviembre de 1992.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

92/97751

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN «TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.»

Resolución

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución en el expediente 12/92-U de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 12/92-U de servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en avenida Santander, 7, de la localidad de Solares, del término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria), propiedad de doña Josefa García Pedraja, amparado en el proyecto número 039548, Solares, previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

92/91638

COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Transportes

Resolución de 6 de noviembre de 1992 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones presentando o proponiendo las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

1. Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

2. R. D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

3. Reglamento (CEE) número 3.820/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial de la Comunidad Europea» de 31 de diciembre).

4. Reglamento (CEE) número 3.821/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial de la Comunidad Europea», de 31 de diciembre).

5. Orden de 25 de octubre de 1990 por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

6. ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

7. Orden de 26 de diciembre de 1990 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1991), y Resolución de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

8. R. D. 2.296/83, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de Escolares y de Menores.

9. TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R. D. 1.723/84, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre).

10. R. D. de 24 de septiembre de 1985, número 2.312/85 (Ministerio de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos Destinados al de Mercancías Perecederas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1985).

11. R. D. de 14 de noviembre de 1986, Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transportes Terrestres de Alimentación y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—El secretario general técnico, Francisco Peyró Díaz.

ANEXO

Denunciado: Don José Santos Mazo.

Último domicilio conocido: Las Torres, 220, 39012 San Román de Lloriño (Cantabria).

Expediente: M-02659/92.

Infracción: Carecer de tarjeta de transportes.

Preceptos infringidos: Artículo 141.b-103 (1), 198.b-158 (2), 143 (1) y 199.ñ (2).

Sancionable por 25.000 pesetas.

92/93567

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

EDICTO

Intentada la práctica de la notificación a don José Antonio La Hera González, a través del Servicio de Correos, en su domicilio conocido en Santander, travesía de Cuevas, 17, del pliego de cargos expediente número 3.220 que más abajo se transcribe literalmente, resultando infructuosa la gestión realizada y en virtud de

lo establecido por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público mediante edicto en este periódico oficial:

En denuncia recibida de la Gerencia Territorial de RENFE en Valladolid, constan los siguientes hechos:

El día 1 de septiembre de 1992, viajó usted desde Arévalo-Valladolid, en el tren número 4.161, sin haberse provisto de título de viaje alguno y sin haber abonado en ruta el importe de la tarifa correspondiente.

Los hechos expuestos constituyen una infracción al artículo 293.11 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), al contemplar como infracción administrativa el viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

El artículo 173 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, 16/87, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), faculta a la Administración para el establecimiento de las condiciones y obligaciones que habrán de cumplir los usuarios de los transportes ferroviarios, cuyos incumplimientos podrá sancionar con multas de hasta 150.000 pesetas.

El artículo 295 del citado Real Decreto, viene a concretar que para esta clase de infracciones se impongan sanciones de 5.000 a 86.000 pesetas, cuya competencia aparece atribuida a los gobernadores civiles en el artículo 297.1 del reiterado Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifican los anteriores cargos, al objeto de que, en el plazo de diez días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, pueda alegar cuanto estime conveniente a su defensa.

Valladolid, 24 de septiembre de 1992.—El delegado del Gobierno, P. D., Resolución de 30 de septiembre de 1986, el secretario general, firmado: Leonardo Marcos González.

Valladolid, 30 de octubre de 1992.—El secretario general, Leonardo Marcos González.

92/91641

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACIÓN

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se hace pública la notificación a don Pablo Sebastián Fernández, cuyo último domicilio fue en San Simón, 35, entresuelo, del pliego de cargos de fecha 24 de agosto de 1992 del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 296/92, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por «portar una navaja de 11 centímetros de hoja el día 7 de abril de 1992», lo que constituye una presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas, de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), y en consecuencia, la infracción leve de la seguridad ciudadana, prevista en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del

día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los gobernadores civiles por el artículo 29.1.d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas e incautación de las armas; lo que se participa para que en el plazo de diez días, a tenor de lo previsto en los artículos 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y 31 de la Ley Orgánica citada, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 28 de abril de 1992.—Firmado: El jefe de Sección.

92/93630

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACIÓN

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se hace pública la notificación a don Miguel Cadete Díaz, cuyo último domicilio fue en calle Afueras, sin número, de Moraleja (Cáceres) del pliego de cargos de fecha 21 de julio de 1992 del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 485/92, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por «portar una carabina de aire comprimido sin ir acompañado de la tarjeta de armas» con fecha 29 de junio de 1992, lo que constituye una presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento de Armas, de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), y en consecuencia, la infracción leve de la seguridad ciudadana, prevista en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los gobernadores civiles por el artículo 29.1.d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas e incautación de las armas; lo que se participa para que en el plazo de diez días, a tenor de lo previsto en los artículos 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y 31 de la Ley Orgánica citada, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 21 de julio de 1992.—Firmado: El jefe de Sección.

92/93627

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de «Sistemas de Información Cartográfica, S. L.», se le notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero

de 1991), la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles correspondientes a la deudora «Dialog España, S. A.».

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes a la deudora «Dialog España, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39227319 y domicilio en Santander, calle Ruiz Zorrilla, número 17.

Deudas del expediente ejecutivo número A39227319 DIA:

Concepto	Ejercicio	Principal	Recargo
211	1990	429.913	85.983
103	1991	908.462	181.692
211	1990	4.684.891	936.978
211	1991	42.570	8.514
218	1990	111.252	22.250
Ingresos a cuenta			0 pesetas
Intereses de cinco años		3.706.253	pesetas
Costas estimadas		100.000	pesetas
Total importe perseguido		11.218.758	pesetas

Bienes que se declaran embargados

Urbana números 209, 210, 211 y 212-J. Local comercial de un edificio señalado con los números 15, 17-A y 17-B de la calle Ruiz Zorrilla, de Santander, situado en la planta baja, dividido en dos alturas: Planta baja, que consta de una sala de recepción, un despacho, una sala de administración, un aseo, una sala de juntas, una sala de programación, un cuarto de limpieza y almacén. Planta superior, que consta de dos despachos, un aseo, un aula de informática y dos salas de programadores. Ocupa una superficie aproximada cada planta de 157 metros 97 decímetros cuadrados, y están unidas por una escalera. Linda: Norte, local bajo letra I y resto del local de donde se segregó; Sur, local letra K y rampa de acceso al garaje; Este, finca destinada a dotación escolar, y Oeste, la rampa de acceso al garaje y calle Ruiz Zorrilla. Cuota: 1,140 %.

Finca 46.900, inscrita en el folio 173, libro 495, tomo 2.115 e inscripción 4.^a

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble: Por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento, once millones doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta y ocho (11.218.758) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

Santander, 23 de abril de 1992.—La jefa de la Unidad de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

92/92977

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la deudora «Tabemasa», se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia de embargo de cuentas bancarias.

Número de diligencia de embargo: 2.703/92.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del R. G. R., en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de junio de 1985, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran relacionadas, por el importe indicado.

Número 1. D. N. I. A39012828. Deudora: «Tabemasa». Domicilio: La Cerrada (Maliaño).

Número 2. Número de expediente ejecutivo: A39012828 TAL. Número de certificación: 92/410. Importe: 17.242.352 pesetas.

Número 3. Importe a embargar: 17.242.352 pesetas.

Número 4. Cuentas cuyos saldos se declaran embargados. Entidad: «Banco Zaragozano». Código entidad: 0103. Código oficina: 0083. Número de cuenta: 200004982. Importe: 2.205 pesetas.

Número 5. Importe embargado: 2.205 pesetas. Embargo parcial.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

En Santander a 28 de julio de 1992.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Ana Vigo Blanco».

92/92973

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Corporación de Prácticos del Puerto de Santander»

Representación Empresarial

D. José Antonio PEDRAZ BUSTILLO

Representación Sindical

D. José Antonio EGUILUZ SAGARDI
(Delegado de Personal, CC.OO.)

En Santander, siendo las once horas del día 29 de junio de 1992, se reúne en la calle Gamazo 2, la Comisión Negociadora, al margen reseñada, del Convenio Colectivo entre las Representaciones Económica y Social de la Empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santander.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y con suficiente representación como para negociar y acordar el Convenio citado.

Se presentan las Plataformas de negociación y habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes en todos los aspectos del Convenio, se lee la redacción de este, tal y como queda.

Estando las partes conformes y teniendo suficiente representatividad, se procede a la firma del Convenio entre la Representación Económica y Social de la Empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santander.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12.00 horas, de lo que da fe esta Acta

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE SANTANDER

Art.-1 Ámbito de Aplicación

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santander y su personal, cuya base de trabajo es el puerto de Santander.

Art.-2 Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, siendo su duración de un año.

Art.-3 Denuncia

A los oportunos efectos legales este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento. En tanto no sea pactado un nuevo Convenio, luego de ser denunciado este, se mantendrá en vigor todo su articulado.

Art.-4 Jornada Laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales y se efectuará por turnos rotativos de común acuerdo entre la empresa y el personal. La jornada en cómputo anual será, por tanto, de 1.826 horas.

Como resultado de lo anteriormente expuesto la duración máxima de la jornada diaria será de 8 horas ininterrumpidas, computadas de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. Y dentro de la cual dispondrá del tiempo necesario para cambiarse de ropa, recoger y dejar la herramienta, efectuar el aseo personal, etc.

Art.-5 Vacaciones

Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones de 30 días naturales. Durante el período de vacaciones los trabajadores percibirán el total devengado por sueldo base, antigüedad y la gratificación especial.

El personal deberá concretar ante del fin del mes de febrero su petición de vacaciones para que, una vez planificadas las necesidades del servicio, se publique la relación definitiva antes del final del mes de marzo

Art.-6 Licencias retribuidas

El trabajador tendrá derecho a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- Matrimonio: 15 días naturales
- Nacimiento: 2 días naturales, o 4 si acaece en localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
- Enfermedad grave o fallecimiento: 2 días en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica mayor o fallecimiento de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad. Cuando estos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador el plazo de licencia será de 2 días más.
- Traslado de domicilio: Cuando sea dentro de la misma localidad 2 días y 4 cuando sea en distinta localidad
- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante todos los días de su celebración, no excediendo en conjunto de 15 días al año.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 1 hora diaria por lactancia de un hijo de 9 meses. Par poder ser ejercido este derecho será preciso demostrar que no es utilizado por el otro cónyuge al mismo tiempo.

Las licencias de los apartados a, b y c se autorizaran en el acto sin perjuicio de las sanciones que hayan de imponerse al trabajador que alegue causa que resultase falsa.

Art.-7 Retribuciones

El salario base del personal acogido al presente Convenio será el que figura en el Anejo 1 del mismo.

Art. - 8 Remuneración Básica Anual

La remuneración básica será calculada anualmente y pagadera en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias de igual cuantía todas ellas, de acuerdo con el citado Anejo 1

Art.-9 Revisión Salarial

En el caso que el IPC establecido por el I.N.E., registrese el 31 de diciembre de 1.992 un incremento respecto al 1 de enero de 1.992 superior al 6% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, igual al exceso sobre la citada cifra.

Tal incremento se abonará en una paga única y se reflejará en las tablas del Anejo 1, a efectos del próximo Convenio.

Art.-10 Antigüedad

El complemento personal en concepto de antigüedad se cobrará por trienios, siendo el valor de cada uno el 4% del salario base. Los trienios se devengarán en el día primero del mes en que se cumplan.

Art.-11 Gratificación Especial

Con el fin de integrar pluses de embarque, tarifas especiales y nocturnos, se establece una gratificación económica según la cuantía detallada en el Anejo 1.

Art.-12 Horas Extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con un incremento del 75% sobre el salario de la hora ordinaria.

Art.-13 Pagas Extraordinarias

El personal percibirá dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, que consistirán en una cantidad equivalente a una mensualidad del salario base, más la antigüedad.

Art. - 14 Complemento en Baja Médica

La Empresa complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el total del sueldo, antigüedad, gratificación especial y ropa de trabajo a partir del primer día de baja por enfermedad o accidente, hasta un total de treinta días de baja médica en el período anual que rige este Convenio.

Art.-15 Ropa de Trabajo

La Empresa abonará mensualmente las cantidades indicadas en el Anejo 1 para cada categoría y podrá exigir que la tripulaciones usen la ropa apropiada a bordo en las debidas condiciones de pulcritud y uniformidad.

Art.-16 Clasificación del Personal y Organización del Trabajo

El personal comprendido en este Convenio se clasifica, por su función, en las categorías de: Mecánico-Encargado, Patrón de Tráfico Interior, Mecamar y Marinero. Figurado las correspondientes definiciones en el Anejo 2.

Los trabajos de conservación de las embarcaciones, así como el resto de trabajos a bordo y en tierra, estarán dirigidos por un Práctico, quien podrá delegar la dirección cotidiana de los mismos en el Mecánico-Encargado, que tratará directamente con el personal para llevar a efecto sus cometidos.

El personal de cubierta se ocupará de mantener a punto, y en perfectas condiciones, las lanchas, pañoles y demás dependencias de la Corporación en referencia con su trabajo. De su cuenta corre el tener limpios los diferentes departamentos, cubiertas, puentes, mamparos, palos, etc., así como la conservación de los mismos por los medios normales de su picado, rascado, minado y pintado. Atenderán, igualmente, al mantenimiento de sus defensas, cabos, etc.

Los Mecamar mantendrán limpias las cámaras de máquinas, atendiendo debidamente a la vigilancia y buena marcha de los motores, baterías, consumos, etc., propios de sus cargos.

El personal al relevo de las guardias se pasará cuantas novedades hayan ocurrido y anomalías existan, sondas de consumo, aceites, aguas de refrigeración, etc. de los motores de las embarcaciones.

Durante las guardias se harán responsables de la seguridad de las embarcaciones, tanto en navegación como en su amarre en amarraderos seguros.

Art.-17 Comisión Paritaria

Par vigilar el cumplimiento de lo pactado en este Convenio y mediar en los conflictos que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea una Comisión Paritaria compuesta por D. José Antonio Pedraz Bustillo, por la parte económica y D. José Antonio Eguiluz Sagardi por la parte social.

Disposición Final

Como consecuencia de la organización del servicio de practica en el puerto de Santander, el trabajo del personal estará distribuido por guardias y turnos de ocho horas consecutivas por común acuerdo, con lo que la acumulación de horas que puedan rebasar las 40 semanales serán compensadas con catorce días de descanso. Durante este descanso los trabajadores percibirán la misma retribución que en vacaciones. (Artículo 5º)

Disposición Adicional

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes Generales y Disposiciones Reglamentarias en vigor.

92/83225

ANEJO 1

CATEGORÍA	SALARIO DÍA	SALARIO MES	SALARIO AÑO	SALARIO HORA	GRATIFICACIÓN ESPECIAL	ROPA DE TRABAJO
Mecánico-Encargado	2.931	88.965	1.245.511	683	22.585	2.065
Patrón de Tráfico Interior y Mecamar	2.587	78.534	1.099.469	602	13.898	2.065
Marinero	2.506	76.083	1.065.157	584	12.795	2.065

S.D. = S.A./425

S.M. = S.A./14

S.H. = S.A./1.826

ANEJO 2

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

Mecánico-Encargado: Es el que reuniendo las condiciones prácticas y de mando necesarias, dirige, a las órdenes de la Empresa, los trabajos a realizar en las embarcaciones propiedad de aquella y, en su caso, los servicios auxiliares o complementarios, con perfecto conocimiento de las faenas que se realizan, siendo responsable de la seguridad, disciplina y rendimiento de los trabajadores.

Patrón de Tráfico Interior: Es el operario que, con capacidad suficiente para el desarrollo de las funciones de su especialidad, posee el oportuno título profesional.

Mecamar: Es el marinero especialista en posesión del certificado de competencia correspondiente que le faculta para desempeñar, indistinta y simultáneamente, servicios de cubierta y máquinas, llevando a cabo los servicios que como tal se le ordenen.

Marinero: Es el que sirve en las maniobras de las embarcaciones para ejecutar las faenas de cubierta y arboladura, estando a las inmediatas órdenes del Encargado y ejecutando las faenas pertenecientes a la cubierta, costado y superestructura, teniendo a su cargo el entretenimiento del casco y aparejo de la embarcación.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la provisión, en propiedad, de cinco plazas de policia municipales, encuadradas en el grupo D, dos de ellas por el sistema de promoción interna y tres por turno libre.

Caso de no cubrirse las plazas por promoción interna, se acumularán al sistema de acceso libre.

SEGUNDA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Tener 18 años cumplidos y no exceder en la fecha de presentación de instancias los 30 años de edad.

c) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

f) Carecer de antecedentes penales según certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2, B1 y B2.

h) Medir, como mínimo, 1,70 m. de altura los varones y 1,65 las mujeres.

i) Para ser admitidos en el turno de promoción interna, los aspirantes además deberán ser funcionarios pertenecientes al grupo E del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antigüedad de, al menos, dos años.

CUARTA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En la instancia se hará constar si se concurre por el sistema de promoción interna o de turno libre. A dicha solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen para los aspirantes de acceso libre se fijan en 500 ptas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- Constitución del Tribunal.-

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- El Jefe del Servicio.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- El Presidente de la Comisión I. de Gobierno Interior y Personal.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

- Un representante designado conjuntamente por los Grupos Políticos Municipales de la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

La no presentación a alguno de los Ejercicios, supondrá la descalificación del aspirante.

OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición.-

Con anterioridad a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

1º Ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

A - Flexiones en barra fija.

B - Flexiones en el suelo.

C - Salto de longitud a pies juntos.

D - Salto de altura a pies juntos.

E - Carrera de 60 m.

F - Carrera de 1.000 m.

Según baremo que se acompaña, diferente para hombres y mujeres, y según descripción que figura como anexo.

2º Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo (un tema de la parte general y un tema de la parte especial).

3º.- Ejercicio:

Ejercicio práctico consistente en la confección de un atestado de accidente de circulación imaginario y localización y prueba práctica sobre el callejero municipal.

4º Ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, los opositores deberán dialogar con el Tribunal sobre las funciones a desarrollar y sobre aquellas otras cuestiones que el mismo estime oportunas.

5º Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1.988 (B.O.E. 19-01-88).

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del D.N.I., cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos como nota media final, caso contrario el aspirante quedará eliminado, así como también si obtuviere un 0 en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio, se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El cuarto ejercicio, se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

El quinto ejercicio, se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

Las calificaciones de los ejercicios segundo y tercero se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

DECIMA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el nº de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.- Nombramiento de Funcionarios en Prácticas.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del de 20 días naturales desde que se haga pública la

relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentaren, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública, están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quién dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quiénes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios en Prácticas, debiendo superar en un plazo máximo de seis meses, los cursillos de formación y perfeccionamiento que se establezcan.

DUODECIMA.- Nombramiento definitivo.- Terminado el periodo de formación básica y de prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados "aptos" serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Guardia de la Policía Municipal.

Los que no superen dicho curso y prácticas serán declarados "no aptos" y perderán todos los derechos adquiridos por esta convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOCUARTA.- Ley de la Oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

PARTE GENERAL.

DERECHO CONSTITUCIONAL:

TEMA 1: La Constitución española de 1.978. Estructura y características. Principios generales.

TEMA 2: El Poder Judicial. Principios básicos. Ordenación y competencia de los tribunales.

TEMA 3: Organización territorial del Estado. Principios generales. Elementos. Estatutos de Autonomía.

TEMA 4: Los derechos y deberes fundamentales. Clasificación. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

DERECHO ADMINISTRATIVO:

TEMA 5: El Ayuntamiento. Concepto. Composición. Competencias. El Alcalde. Elección. Atribuciones.

TEMA 6: El Pleno Municipal. Composición. Competencias. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

TEMA 7: Los funcionarios de la Administración Local. Clasificación. Requisitos para acceder a la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades.

TEMA 8: Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Diferenciaciones. Elaboración y aprobación. Bando.

PARTE ESPECIAL

DERECHO PENAL:

TEMA 1: La culpabilidad y sus formas. El dolo. La culpa. Imputabilidad. Responsabilidad. Clasificación de los delitos. Delito. Falta. Personas responsables. Autores. Cómplices. Encubridores.

TEMA 2: La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

TEMA 3: La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información al detenido. Derechos del detenido. La llamada retención policial.

TEMA 4: Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio. Prevaricación. Cohecho. Atentado contra la Autoridad o sus Agentes.

TECNICA POLICIAL:

TEMA 5: La Policía Local. Concepto. Regulación legal. Organización. Estructura jerárquica. La Escalas. Dependencia orgánica y funcional.

TEMA 6: La seguridad ciudadana. Concepto. Justificación. Competencia. Modos de actuación.

TEMA 7: La Patrulla policial. Objetivos. Modelos de patrulla. El patrullero. Perfil básico del patrullero. Patrullas a pie o motorizadas.

TEMA 8: El arma reglamentaria y su uso. Normativa legal aplicable. Criterios de utilización. Principios legales.

DERECHO DE CIRCULACION:

TEMA 9: La Ley 18/89 de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura y contenido. Organismos competentes en materia de circulación.

TEMA 10: Normas generales de circulación.

TEMA 11: Las infracciones de tráfico. Concepto. El procedimiento sancionador. Fases. Responsabilidad penal. La multa. Recursos.

TEMA 12: Los accidentes de tráfico. Concepto. Clasificación. Causas. Planificación de la investigación. Investigación de accidentes.

A N E X O

PRIMER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A. Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B. Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despeque a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una esca graduada vertical desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de "en pie" a la del "salto" será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios percibidos se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

BAREMO DE VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS

HOMBRES:

PUNTOS	1.000 M.	60 M.	SALTO ALTURA CMS.	SALTO LONGITUD CMS.	FLEXIO. SUELO NUMERO	FLEXIO. BARRA NUMERO
10	3'00"	7",4	75	2,50	22	11
9	3'10"	8",0	70	2,40	20	10
8	3'20"	8",2	65	2,30	18	9
7	3'30"	8",4	60	2,20	16	8
6	3'40"	8",6	55	2,15	15	7
5	3'50"	8",8	50	2,10	14	6
4	3'55"	9",0	45	2,05	13	5
3	4'00"	9",2	40	2,00	12	4
2	4'10"	9",4	35	1,95	11	3
1	4'20"	9",6	30	1,90	10	2
0	+ de 4'20"	+ de 9",6	- de 30	- 1,90	- de 10	- de 2

MUJERES:

PUNTOS	1.000 M.	60 M.	SALTO ALTURA CMS.	SALTO LONGITUD CMS.	FLEXIO. SUELO NUMERO	FLEXIO. BARRA NUMERO
10	3'26"	8",0	60	2,30	17	10
9	3'20"	8",2	55	2,20	16	9
8	3'40"	8",4	50	2,15	15	8
7	3'50"	8",6	45	2,10	14	7
6	4'00"	8",8	40	2,05	13	6
5	4'10"	9",0	35	2,00	12	5
4	4'20"	9",2	30	1,95	11	4
3	4'30"	9",4	25	1,90	10	3
2	4'40"	9",6	20	1,85	9	2
1	4'50"	10"	15	1,80	8	1
0	+ de 4'50"	+ de 10"	- de 15	- de 1,80	- de 8	- de 1

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL

1. TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

92/93917

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SOTO DE CAMPOO

Anuncio de subasta

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien propiedad de la Entidad Local de Soto.

Finca rústica en Soto, al sitio denominado La Miña, que mide 500 metros cuadrados y que linda: Sur y Este, con don Federico de los Ríos, y Norte y Oeste, con terrenos de la Junta Vecinal de Soto.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 185.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Proposiciones y documentación complementaria:

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de finca rústica, convocada por la Junta Vecinal de Soto, con el siguiente modelo: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien..., en el precio de... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos.

A) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal de Soto, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las nueve a catorce horas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa del Concejo de Soto, a las veinte horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Soto a 9 de noviembre de 1992.—El presidente de la Junta Vecinal, Santos Fernández Cadelo.

92/92983

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Anuncio de concurso

1. Objeto: La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la ejecución de la obra «instalación de alumbrado público en Llanos, término municipal de Penagos».

2. Tipo de licitación: 2.265.169 pesetas, mejorable a la baja.

3. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 45.303 pesetas. La definitiva ascenderá al 4% del precio de adjudicación del contrato.

4. Modelo de proposición económica. Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de «alumbrado público en Llanos» con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación en la cantidad de... (en letra y número) y en plazo de...

Lugar, fecha y firma.

5. Presentación de propuestas y examen de la documentación: En las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, de nueve a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». A efectos del cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se considerarán inhábiles los sábados. Durante el mismo período, podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Penagos, a las doce treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si tal día coincide en sábado, la apertura de plicas se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

7. Reclamaciones: En el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Penagos, 17 de noviembre de 1992.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

92/94048

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Anuncio de concurso

1. Objeto: La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la ejecución de la obra «instalación de alumbrado público en Sobarzo, término municipal de Penagos».

2. Tipo de licitación: 6.103.990 pesetas, mejorable a la baja.

3. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 122.079 pesetas. La definitiva ascenderá al 4% del precio de adjudicación del contrato.

4. Modelo de proposición económica. Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de «alumbrado público en Sobarzo» con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación en la cantidad de... (en letra y número) y en plazo de...

Lugar, fecha y firma.

5. Presentación de propuestas y examen de la documentación: En las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, de nueve a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». A efectos del cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se considerarán inhábiles los sábados. Durante el mismo período, podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento de Penagos, a las doce treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si tal día coincide en sábado, la apertura de plicas se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

7. Reclamaciones: En el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Penagos, 17 de noviembre de 1992.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

92/94051

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el pasado 6 de noviembre de 1992, fue aprobado el presupuesto general para el ejercicio 1992, así como la plantilla de personal, cuyo resumen es el que a continuación se indica:

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 71.890.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 52.534.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros, 104.522.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 62.700.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 8.600.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 15.950.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.010.000 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 102.576.000 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes y servicios, 87.200.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 15.300.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 8.330.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 83.300.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 11.500.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 15.000.000 de pesetas.

Plantilla orgánica

I) Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera

Secretario: Número, uno; grupo, A, y nivel, 22.

Interventor: Número, uno; grupo, A; nivel, 20, y observaciones, vacante.

Administrativos (jefes de Negociado): Número, tres; grupo, C, y nivel, 14.

Auxiliar S. G.: Número, uno; grupo, D, y nivel, 10.

Auxiliar O. T.: Número, uno; grupo, D, y nivel, 10.

Cabo Guardia Urbana: Número, uno; grupo, D; nivel, 10, y observaciones, vacante.

Guardia Urbana: Número, cuatro; grupo, D; nivel, 8, y observaciones, una vacante.

Ingeniero: Número, uno; grupo, A; nivel, 22, y observaciones, vacante.

Ingeniero técnico: Número, uno; grupo, B; nivel, 20, y observaciones, vacante.

Arquitecto técnico: Número, 1; grupo, B, y nivel, 22.

Oficiales fontaneros: Número, dos; grupo, D, y nivel, 8.

Oficial electricista: Número, uno; grupo, D, y nivel, 8.

Oficial albañil: Número, uno; grupo, D, y nivel, 8.

Operarios: Número, tres; nivel, E, y grupo, 6.

Conductor: Número, uno; grupo, E, y nivel, 8.

Limpiadora: Número, uno; grupo, E, y nivel, 6.

II) Cuadro de puestos de trabajo sujetos a la Legislación Laboral

1) Actividad permanente:

a) Oficina Técnica: Delineante, uno.

b) Servicio Basuras: Conductor camión, uno, y peones operarios, dos.

c) Cometidos múltiples: Operario, uno.

d) Asistente social, uno.

2) Actividad temporal:

Monitores, cinco.

Jardinero, uno.

Operarios, ocho. Tres vacantes.

Limpiadoras Esc., tres.

Ofic. Depuradoras, uno (vacante).

Conductor Ser. Elec., uno.

Convenio INEM, seis.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Marina de Cudeyo, 11 de noviembre de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/92870

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

Conforme establecen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y una vez aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1992 y no habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, se eleva a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.100.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicio, 4.819.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 140.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.650.000 pesetas.
- Total gastos, 15.709.000 pesetas.

II. Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.500.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.800.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 6.754.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.655.000 pesetas.
- Total ingresos, 15.709.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Los Tojos, 6 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/92880

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1992, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Selaya a 11 de noviembre de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

92/92865

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de septiembre de 1992, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4,131	3.000.000	7.700.000
4,212	2.300.000	6.100.000
4,213	300.000	1.200.000
1,221	100.000	500.000
4,221	600.000	11.196.109
1,226	300.000	2.849.240
5,227	2.000.000	6.000.000
1,231	100.000	250.000
5,623	546.233	546.233
Sumas	9.246.233	36.341.582

Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 9.246.233 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 26.943.934 pesetas.
- Capítulo 2º: 55.234.912 pesetas.
- Capítulo 3º: 800.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 2.625.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 8.606.152 pesetas.
- Capítulo 9º: 900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 11 de noviembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/92874

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Por don Francisco Ángel Claudios Domínguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para carpintería en este municipio de Argoños.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados en algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde

la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños a 15 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/63940

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria celebrada el día 13 de octubre de 1992, se acordó proceder a la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de parte del cauce de la finca matriz fábrica de harinas denominada «La Barcenilla» con objeto de realizar las obras del proyecto de urbanización del Campo Colorado (sistema general número doce del plan general de ordenación urbana de Reinosa) aprobado definitivamente por esta Corporación en sesión plenaria de 28 de julio de 1992. Y considerando que según previene el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación de proyectos de toda clase de obras lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efecto de su expropiación forzosa. Considerando que según prescribe el artículo 206.1.b de la Ley del Suelo la expropiación se aplicará para la ejecución de los sistemas generales adscritos o en suelo urbano.

En consecuencia y cumpliendo lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública el mencionado expediente expropiatorio, a fin de que los que se consideren afectados por esta expropiación puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, así como el propietario de los mismos es el siguiente:

El bien expropiado son 2.436 metros cuadrados, que forman parte del cauce de la finca matriz fábrica de harinas denominada «Barcenilla» (finca número 391, tomo 244, libro 7, folio 14), la descripción registral del cauce es la siguiente: «empieza en la presa instalada en el lavadero público en cuyo sitio están puestos los niveles que sirven de hitos desde tiempo inmemorial. El cauce linda: Norte, casa de Cámara, doña Elvira de León, de don Valentín Gallo y lavaderos de don Saturnino Fernández; Sur, el ejido; Este, la fábrica, y Oeste, casas de Zayas y don Saturnino Lanclares. El ancho del cauce es de 12 metros y 278 metros de línea.

El terreno a expropiar es la parte del cauce comprendido desde el comienzo del mismo en el lavadero público hasta la margen izquierda del ferrocarril, dirección Madrid-Santander. El ancho del cauce a expropiar según descripción registral es de 12 metros. Y la longitud del cauce hasta la margen izquierda del ferrocarril es de 203 metros. Siendo el total de metros a expropiar de 2.436 metros cuadrados. Los linderos actuales del

terreno a expropiar son los siguientes: Norte y Noroeste: Inmuebles números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 de la calle Ebro, antiguo matadero de Niceas y finca números 2 y 4 de la calle La Barcenilla y propia calle La Barcenilla.

Sur y Este: Río Ebro, ejido y ferrocarril.

Y cuyo propietario es don Elías Fernando del Campo Arroyo.

Reinosa a 30 de octubre de 1992.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/89497

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Habiéndose elaborado por la asamblea de concejales de los municipios de Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Solórzano y Voto, promotores de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, los estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública, por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, para formular en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Voto a 19 de octubre de 1992.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

92/86830

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1992, acordó aprobar, inicialmente, el proyecto de urbanización que desarrolla el plan parcial Sancibrián, área (AUA-A.5.3), promovido por la cooperativa de viviendas «Bahía de Santander» y redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús María López Vela, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 26 de noviembre de 1992.—El primer teniente de alcalde, en funciones de alcalde, José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso.

92/97331

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 46/91

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 46/1991, se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, a instancia del procurador don Pedro Revilla Martínez, en representación de «Procesos Metálicos», contra don José María Corta Saiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acor-

dado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 15 de enero de 1993, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 13.076.400 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 10 de febrero de 1993, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 9 de noviembre de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Diligencia: La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la finca objeto de subastas en el procedimiento de referencia es de la descripción literal siguiente:

Vivienda ubicada en un inmueble de la avenida de Los Castros, número 121, portal A, piso 3.º B, en Santander, con una superficie útil de 76,92 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al folio 113, libro 729, sección 1.ª A y finca número 62.051.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91973

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 708/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de noviembre de 1992.—El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio de desahucio número 708/91, promovidos por don Francisco Guardo Lucas y representado por el procurador señor Mantilla, contra don José Manuel Pérez García y doña Manuela Gutiérrez Martínez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Guardo Lucas, representado por el procurador señor Mantilla, contra don José Manuel Pérez García y doña Manuela Gutiérrez Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano concertado entre actor y demandado, por falta de pago de la renta del local situado en planta baja de travesía de Vargas, número 15, con imposición de costas a la parte demandada por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes a la notificación, siendo requisito indispensable para el demandado el que abone o consigne las rentas debidas hasta la fecha.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación y en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 16 de noviembre de 1992.—
El secretario (ilegible).

92/96468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER***Expediente número 183/89*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 183/89, a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra don Marcos Álvarez Santana y doña Aurora Leticia Madrid Treves S., sobre reclamación de 1.730.599 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en los cua-

les se ha acordado la mejora de embargo respecto al ya trabado en los autos sobre los siguientes bienes de los demandados:

1. Urbana del Registro de la Propiedad de Navalcarnero. Inscrita al libro 83, tomo 764, folio 94, finca 5.307, de una superficie de 1.200 metros sitio Saladeros y Vereda de Camargo.

2. Parcela de terreno al sitio de Saladeros y Vereda de Camargo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, finca 5.324, libro 83, tomo 764, folio 147.3. Urbanas en el sitio Saladeros y Vereda de Camargo. Inscritas a los folios 141 a 146, del libro 83, tomo 764, fincas 5.322 y 5.323 del Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

4. Tierra a Saladeros y Vereda de Camargo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, inscrita al tomo 574, folio 119, libro 45, finca 2.919.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados cuyo paradero se ignora, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

92/90691

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 181/89*

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos número 181/89, seguidos a instancia de don José Alfredo Camblanca Andrés, representado por el procurador don Pedro de Noreña Losada, sobre declaración de ausencia legal de don Alfredo Camblanca Secadas, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.038 de la L. E. Civil, en relación con el artículo 184 del Código Civil, a fin de dar publicidad de la incoación del presente expediente.

Y para que sirva a los fines anteriormente expuestos, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1992.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria judicial (ilegible).

92/77775

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****Cédula de citación***Expediente número 55/92*

En virtud de resolución del señor juez, accidental, de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 55/92-C, se cita a don Lorenzo Fernández Gómez para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de

faltas que tendrá lugar el día 10 de febrero, a las nueve treinta horas, como denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de prueba de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente a dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Esté apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 3 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 357/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 357/91, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 19 de octubre de 1992.—Vistos por doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 357/91, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Víctor Manuel Iturraspe Díaz y doña Rosario García Santiago, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don José María del Vigo Martínez y defendidos por el letrado don Bernardo Jorge Díaz Fernández, contra doña Emilia Ceballos Terán, mayor de edad, viuda y vecina de Helguera, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente y defendida por el letrado don Rafael Pérez del Olmo y contra la comunidad hereditaria de don Manuel Cobo Ruiz, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de don Víctor Manuel Iturraspe Díaz y doña Rosario García Santiago, contra doña Emilia Ceballos Terán y contra la comunidad hereditaria de don Manuel Cobo Ruiz, debo condenar y condeno a los demandados a que directa y solidariamente abonen a los actores:

1.º La totalidad de la deuda según el documento de subrogación y que suma 5.710.572 pesetas.

2.º Más los gastos e intereses devengados a consecuencia de la solicitud del crédito personal número 202.096 de la Caja de Ahorros de Cantabria y que ascienden a 223.809 pesetas en concepto de intereses devengados y 15.000 pesetas por comisión de apertura.

3.º Los intereses generados por la deuda contraída con el Banco Hipotecario de Santander que se determinen en ejecución de sentencia.

4.º Las cantidades resultantes del coste del levantamiento de las anotaciones preventivas que poseían los demandados en el Registro de la Propiedad y que se concreten en ejecución de sentencia.

Así como al pago de los intereses, señalando como garantía para el cumplimiento y pago de las cantidades anteriores la vivienda, cuadra y finca propiedad de los demandados sita en Helguera-Molledo (Cantabria). Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la comunidad hereditaria de don Manuel Cobo Ruiz, que se encuentra en rebeldía, expido el presente, en Torrelavega a 29 de octubre de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/89239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 155/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número cuatro de Torrelavega se sigue juicio verbal civil bajo el número 155/91, en reclamación de cantidad, promovido por don Valentín Fernández Castillo, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Ceferino Fernández Ruiz y don Alfonso García García, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal, y otros. Se acuerda notificar la sentencia a éstos por edictos, siendo el tenor literal del encabezamiento y del fallo como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de julio de 1992. Vistos por doña María Emma Cobo García, jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos con el número 155/91, a instancias del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don Valentín Fernández Castillo, con asistencia del letrado don Miguel Torre Fernández, contra don Ceferino Fernández Ruiz, don Alfonso García García, doña Montserrat Ocaña Illana, en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la letrada del Estado doña María José Sota, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el procurador don Francisco Javier Calvo

Gómez, en nombre y representación de don Valentín Fernández Castillo, contra don Ceferino Fernández Ruiz, don Alfonso García García, doña Montserrat Ocaña Illana y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Ceferino Fernández Ruiz a abonar al demandante, en concepto de indemnización por daños materiales sufridos, en la cantidad de ciento setenta y seis mil doscientas cuarenta y cuatro (176.244) pesetas, más los intereses legales de dicha suma. Y debo de absolver y absuelvo al resto de los demandados de las pretensiones respecto de ellos contenidas en el suplico de la demanda, sin que proceda efectuar especial imposición de costas procesales. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, y ante mí el secretario de que doy fe.

En virtud de lo dispuesto y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander en el término de cinco días, expido el presente, en Torrelavega a 3 de septiembre de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/83062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 954/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 954/92, seguidos a instancias de doña Elena Hoyuela Quintanilla y otros, contra «Apomef, S. A.», y «Fogasa», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de diciembre, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Apomef, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 499/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 499/92, seguidos a instancias de doña Rosa Cimiano Porveda, contra «Liman Cantabria, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de enero de 1993, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Liman Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/96226

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958